

consiguientemente, el alumno tendrá derecho a percepción económica alguna por la prestación de sus servicios, por parte de la Empresa.

8°. El alumno podrá percibir una beca, en concepto de gastos de manutención y desplazamiento de 800 pesetas por cada jornada de prácticas con cargo al Fondo de Solidaridad, según el Convenio de 4 de noviembre de 1985 firmado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

9°. El alumno que realice las prácticas, estará acogido a la Mutualidad de Previsión Escolar, desarrollado por Orden de 11 de agosto de 1953, de los Ministerios de Educación y Ciencia y de Trabajo (BOE n° 240 de 28 de agosto de 1953) y a la póliza de seguros de accidentes de trabajo y responsabilidad civil que será suscrita utilizando para ello las 500 pesetas por alumno y jornada que recibirá la Empresa de la Junta de Andalucía, según el Convenio de 4 de noviembre de 1985, firmado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con la Junta de Andalucía.

10°. La realización de las prácticas por el alumno en la Empresa no supondrá nunca la cobertura de un puesto de plantilla, salvo que se formalice un contrato de trabajo en alguna de sus modalidades legales, previa rescisión del Concierto de prácticas con el alumno correspondiente.

11°. El tiempo de adscripción expirará por transcurso del tiempo convenido y que en ningún caso puede exceder de 300 horas distribuidas en un máximo de 80 jornadas dentro del mismo curso académico.

12°. La Empresa observará las normas de Seguridad e Higiene correspondiente durante la realización de las prácticas por el alumno.

Las partes, una vez leído el presente Convenio, lo firman en prueba de conformidad por cuadruplicado, en el lugar y fecha indicada.

_____ a _____ de _____ de 198 _____

Por la empresa
(Firma y sello)

El alumno y en su caso el
padre o tutor

Por el Centro
(firma y sello)

ORDEN de 3 de junio de 1986, por la que se amplían unidades en Centros públicos de Educación Permanente de Adultos.

De conformidad con las propuestas de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería para la ampliación de unidades de Centros de Educación Permanente de Adultos con los informes técnicos favorables.

Considerando la necesidad y demanda social de puestos escolares para la citada modalidad de Enseñanza.

Visto la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 (BOE de 6 de agosto), O.M. de 23 de noviembre de 1981 (BOE del 2 de diciembre) y la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 30 de agosto de 1984 (BOJA de 11 de septiembre).

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Se autoriza la creación y ampliación de puestos escolares de los Centros Públicos de Educación Permanente de Adultos que se mencionan en el Anexo de la Presente Orden.

Artículo segundo. El nombramiento del Profesorado se realizará a propuesta de las Juntas Provinciales de Promoción Educativa de Adultos.

Sevilla, 3 de junio de 1986.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

PROVINCIA DE ALMERIA

Municipio: Albox
Localidad: Albox
Código de Centro: 04000225
Denominación: Colegio Público Comarcal de Educación General Básica «Virgen del Saliente».
Domicilio: Pago Aljara
Régimen de provisión: Ordinario
Creaciones: Para 40 alumnos en presencia simultánea a cargo de 2 Profesores (Dependiente de la Junta de Promoción Educativa)
Composición Resultante: 26 unidades mixtas de Educación Ge-

neral Básica, 3 unidades de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 2 unidades de Educación Permanente de Adultos (Dependientes de la Junta de Promoción Educativa), y 1 Dirección con Función Docente.

Municipio: Almería
Localidad: Almería
Código Centro: 04005259

Denominación: Centro Público de Educación Permanente de Adultos «Alcazaba»

Domicilio: Alfarerías, s/n

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa.

Creaciones: Para 20 alumnos en presencia simultánea a cargo de 1 Profesor.

Composición resultante: Centro específico de Educación Permanente de Adultos para 200 alumnos como mínimo en presencia simultánea. Este centro funcionará a tiempo completo, con organización flexible en turnos, a cargo de 10 Profesores, uno de los cuales desempeñará a su vez la Dirección del Centro.

Municipio: Almería

Localidad: Almería

Código de Centro: 04000811

Denominación: Colegio Público de Educación General Básica «Alejandro Salazar»

Domicilio: Avenida del Mar, s/n - La Chanca

Régimen de provisión: Ordinario

Creaciones: Para 40 alumnos en presencia simultánea a cargo de 2 Profesores (Dependiente de la Junta de Promoción Educativa)

Composición resultante: 21 unidades mixtas de Educación General Básica, 4 unidades de Párvulos, 2 unidades mixtas de Educación Especial, 2 unidades de Educación Permanente de Adultos (Dependientes de la Junta de Promoción Educativa), y 1 Dirección sin curso.

Municipio: Almería

Localidad: Almería

Código de Centro: 04001072

Denominación: Colegio Público de Educación General Básica «Ángel Suquia»

Domicilio: Sierra de Gádar (Piedras Redondas)

Régimen de provisión: Ordinario

Creaciones: Para 40 alumnos en presencia simultánea a cargo de 2 Profesores (Dependiente de la Junta de Promoción Educativa)

Composición resultante: 12 unidades mixtas de Educación General Básica, 1 unidad de Párvulos, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 Profesor Diplomado en Educación Física, 2 unidades de Educación Permanente de Adultos (Dependiente de la Junta de Promoción Educativa), y 1 Dirección sin curso.

Municipio: Almería

Localidad: Los Molinos

Código de Centro: 04000705

Denominación: Colegio Público de Educación General Básica «Jesús Redentor»

Domicilio: La Fuente, 2

Régimen de provisión: Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de Menores (Dirección General de Justicia)

Creaciones: Para 20 alumnos en presencia simultánea a cargo de 1 Profesor (Dependiente de la Junta de Promoción Educativa)

Composición resultante: 4 unidades de Educación General Básica, 1 unidad mixta de Educación Especial, 1 unidad de Educación Permanente de Adultos (Dependientes de la Junta de Promoción Educativa), y 1 Dirección con curso.

ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso núm. 778/85 interpuesto por don José Rafael de la Torre Vasconi.

Ilmo. Sr.:

En el recurso Contencioso-Administrativo seguido ante la Audiencia Territorial de Sevilla con el número 778, interpuesto por D. José Rafael de la Torre Vasconi contra denegación presunta de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de la alzada interpuesta impugnando la resolución de 19 de julio de 1984 de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Córdoba por la que se ordenaba al recurrente reintegrar la cantidad de 69.983 pesetas percibidas indebidamente en concepto de haberes, se ha dictado Sentencia con fecha 12 de abril de 1986, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don

José Rafael de la Torre Vasconi, contra la denegación presunta por silencio administrativo de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía que desestimó el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Delegado Provincial de Córdoba de la indicada Consejería de 19 de julio de 1984, por la que se ordenó al actor el ingreso de 69.983 pesetas en la c/c n° 300153/53 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, oficina principal, abierta bajo la denominación «Cuenta Restringida Junta de Andalucía, Delegación Provincial de Educación, nómina mecanizada» debiendo remitir a la expresada Delegación Provincial justificante acreditativo de tal ingreso, declaramos que dichos acuerdos son ajustados a Derecho; sin costas.

Esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia, en lo que a esta Consejería respecta.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y cumplimiento.

Sevilla, 30 de junio de 1986

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilma. Sr. Director General de Personal

RESOLUCION de 16 de junio de 1986, de la Dirección General de Ordenación Académica, que regula la certificación escolar de los alumnos que siguen enseñanzas del Ciclo Superior de Educación General Básica en los Centros escolares autorizados para experimentar la reforma de la segunda etapa de dicho nivel educativo durante el curso escolar 85/86.

La Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA de 17 de mayo de 1985) de la Consejería de Educación y Ciencia estableció las condiciones y procedimientos para que los Centros de Educación General Básica solicitaran tomar parte de la experimentación de la propuesta de curriculum del Ciclo Superior durante el curso 1985/86 quedando autorizados por Orden de 16 de julio de 1985 (BOJA de 6 de agosto de 1985) de la Consejería de Educación y Ciencia los Centros relacionados en la misma.

De otra parte, la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984 (BOE de 16 de junio de 1984) establece en su artículo octavo la plena equivalencia, a todos los efectos, de las enseñanzas experimentales con los estudios ordinarios de la Segunda Etapa de Educación General Básica.

Sin perjuicio de la evaluación criterial, continua y formativa de los alumnos de los grupos experimentales, procede ahora determinar el registro administrativo de la escolaridad desarrollada durante el presente curso y establecer el procedimiento de equivalencia de estudios cursados, en aquellos supuestos que resulten precisos.

Por tanto, en virtud de las atribuciones de esta Dirección General sobre el particular, se resuelve lo siguiente:

Primera: Los Directores de los Centros diligenciarán el anexo I de estas instrucciones para hacer constar que los alumnos de los correspondientes grupos han cursado las enseñanzas experimentales, equivalentes a los programas ordinarios de la Segunda Etapa de Educación General Básica, según lo establecido en la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984.

Esta diligencia sustituye la página del libro de Escolaridad de cada alumno reservada para el registro administrativo de la evaluación de cada uno de los cursos de la Segunda Etapa de Educación General Básica, y se utilizará para ello la página 23 del citado libro, o en su defecto, la siguiente página en blanco.

Segundo. El registro administrativo de la evaluación de los alumnos que continúan sus estudios según los programas experimentales del Ciclo Superior se atenderá a las siguientes normas:

a) El tutor respectivo incorporará a la documentación académica personal de los escolares, custodiada en el Centro, los informes de la evaluación formativa, criterial y continua de cada alumno correspondiente a las enseñanzas cursadas en el Ciclo Superior, con el visto bueno del Director del Colegio.

b) El Director del Centro enviará a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia una relación de los alumnos de cada uno de los grupos que participan en la experimentación, según el modelo que figura en el Anexo IV, para su tramitación por la Inspección Técnica correspondiente.

Tercero. A los alumnos que finalizan la Educación General

Básica, a efectos de obtención del Título de Graduado Escolar, se les reconocerán las enseñanzas cursadas en el plan experimental como equivalentes a los estudios ordinarios de la Segunda Etapa, según la Orden Ministerial antes citada. Corresponde al Equipo de Evaluación valorar si el alumno ha conseguido o no las enseñanzas del Ciclo Superior de Educación General Básica, teniendo en cuenta el proyecto curricular experimentado en dicho Centro. Para aquellos alumnos que hayan superado las enseñanzas del Ciclo, el Director del Centro, formalizará en la página 30 del libro de Escolaridad la diligencia que figura en el Anexo II, cumplimentando asimismo la diligencia correspondiente a la página 36 del mismo libro, e incluyendo a estos alumnos en el Acta de Propuesta de Graduados Escolares.

Cuarto. A los alumnos nacidos en el 1970, que no hayan superado las enseñanzas del Ciclo Superior, a juicio del Equipo de Evaluación, el Director del Centro cumplimentará la diligencia referente a la obtención del Certificado de Escolaridad en la página 36 del Libro de Escolaridad e incluirá a estos alumnos en el Acta de Propuesta de Certificados de Escolaridad.

Quinto. A los alumnos que al finalizar el curso se trasladen a un Centro que sigue los programas ordinarios de Educación General Básica, previa resolución del correspondiente Equipo de Evaluación, el tutor respectivo y el Director del Colegio formalizarán la página correspondiente del libro de Escolaridad, consignando las calificaciones de cada una de las áreas. Igualmente se incluirá en las actas de evaluación ordinaria que se remiten a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, y se cumplimentará la diligencia que figura en el anexo III de esta Resolución.

Los informes personales de la evaluación criterial, continua y formativa de cada alumno, se incluirán en la documentación personal de cada escolar que se remita al Centro de destino.

Sevilla, 16 de junio de 1986.- El Director General, José Rodríguez Galán.

ANEXO I

Diligencia para hacer constar que el alumno

titular del presente libro de escolaridad, ha seguido durante el presente curso 85/86 las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de Educación General Básica, reguladas por la Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 mayo 1985) de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con la autorización concedida a este Centro por Orden de 16 de julio de 1985 (BOJA de 6 de agosto de 1985)

..... de de 198

El Director,

ANEXO II

Diligencia para hacer constar que el alumno

titular del presente libro de escolaridad, ha superado las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de Educación General Básica reguladas por Orden de 3 de mayo de 1985 (BOJA 17 mayo 1985) de la Consejería de Educación y Ciencia de acuerdo con la autorización concedida a este centro por Orden de 16 de julio de 1985. (BOJA 6 de agosto de 1985).

..... de de 198

El Director,

ANEXO III

Diligencia para hacer constar que, con esta fecha, el alumno

titular del presente libro de escolaridad finaliza las enseñanzas experimentales del Ciclo Superior de Educación General Básica, y continuará sus estudios según los programas ordinarios de Educación General Básica. Quedan sin efecto las correspondientes diligencias de la página 23.

..... de de 198

El Director,